



## **Bases que han de regir la convocatoria de cuatro becas de formación para personas que hayan participado en el proyecto del Servicio de formación, integración y ocupación pública del Govern Balear (FIOP) para la inserción laboral de jóvenes con alguna discapacidad en el Ajuntament d'Eivissa**

### **Primera. Normas generales**

Se convocan cuatro becas de formación dirigidas a personas residentes en Eivissa, que hayan realizado la preparación específica del FIOP, con prácticas en la administración pública.

Las becas tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Por otro lado, la concesión de cada una de estas becas es incompatible con el desarrollo de cualquier trabajo remunerado.

El sistema de selección será el de concurrencia competitiva, se seleccionarán los/las becarios/arias una vez valorados los méritos previstos en la base novena, que establece el baremo.

La comisión evaluadora a que se refiere la base octava no podrá seleccionar un número superior de becarios al de las becas convocadas. Sin embargo, las personas que, reuniendo los requisitos exigidos, no hayan sido seleccionadas pasarán a formar parte de la lista de suplentes de acuerdo con el que se prevé en la base decimosegunda. Esta lista de suplentes sólo tendrá validez durante el plazo de vigencia de las becas.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de estas bases.

### **Segunda. Objeto y duración de la convocatoria**

Ofrecer a las personas que han participado en el proyecto FIOP una ayuda complementaria a su formación académica y práctica, con la intención de mejorar la preparación de cara a la futura inserción en el mundo laboral de las administraciones públicas. Esta ayuda se llevará a cabo mediante la realización de prácticas:

- Prácticas en tareas de administración, utilización de terminales informáticos y de los programas informáticos estándares y de otro equipamiento de oficina, archivo, clasificación y distribución de documentación.
- Prácticas en técnicas informativas y de atención al público y otros similares.

La duración de las becas será como máximo hasta al 31 de diciembre de 2020.

Los puestos previstos para el desarrollo de estas prácticas serán en el Departamento del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), al que se destinaran dos becas, y en el Vivero de Empresas y en el Departamento de Bienestar Social, a los cuales se destinará una beca para cada uno. La duración será de veinticinco horas semanales cada una de las becas y a lo largo de 2020, a partir de la fecha de inicio de la beca.



### **Tercera. Dotación de la beca, pago y consignación presupuestaria**

Las becas tienen asignado un importe a distribuir durante los meses de duración de las becas, a razón de *800 euros* mensuales cada una. El cobro se realizará después del informe mensual expedido por el/la jefe/a de sección del Departamento, que acredite la efectiva realización de las prácticas formativas objeto de las becas.

Durante el ejercicio presupuestario del año 2020 se destinará la cantidad de 35.200 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 24100 48100, para el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC). El Ayuntamiento de Eivissa, también se hará cargo de las correspondientes pólizas de seguro de accidentes, incluidas dentro del seguro colectivo que cubre los accidentes del personal del Ayuntamiento de Eivissa.

### **Cuarta. Personas Beneficiarias**

Se pueden acoger a esta convocatoria las personas, residentes en Ibiza, que hayan realizado la preparación que ofrece el proyecto FIOP.

Los y las alumnos/as que participen en esta convocatoria tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
  - Poseer la nacionalidad española o de alguno de los países de la Unión Europea.
  - Ser residente en la isla de Ibiza.
  - Haber cursado la preparación de los cursos del FIOP.
- Estar en posesión del título de graduado/a en educación secundaria obligatoria (LOE), graduado en educación secundaria (LOGSE), graduado escolar (Ley 14/1970) bachiller elemental (Plan 1957), FP1 o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero se aportará la documentación correspondiente que acredite la homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o de una universidad española
  - Estar en posesión del nivel de Catalán B1
- No tener ningún impedimento para las tareas específicas previstas en esta convocatoria que impida el normal funcionamiento de las tareas encomendadas.
  - Poseer conocimientos elementales de informática (procesador de textos).
  - No tener ningún contrato de trabajo que implique el cobro de una nómina salarial.

### **Quinta. Solicitudes**

1. Las solicitudes para solicitar las becas se tienen que ajustar al modelo normalizado de solicitud y se tienen que presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Eivissa, en la calle de Canarias, 35. También se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se pueden presentar en la sede electrónica del Ajuntament d'Eivissa (<https://eivissa.sedelectronica.es>) si el solicitante se encuentra en posesión de un certificado electrónico válido.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOIB. Si



el último día natural fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se aplazará hasta el siguiente día hábil. La documentación se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Eivissa ([www.eivissa.es](http://www.eivissa.es)).

### **Sexta. Documentación a presentar**

A las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Certificado de residencia en vigor en cualquier municipio de Ibiza.
- c) Título o documento que acredite haber superado la formación del proyecto del FIOP.
- d) Informe emitido por el/la coordinador/a del proyecto del FIOP donde conste que el alumno/a es apto/a para el desarrollo de las mencionadas prácticas.
- e) Titulación exigida en la base cuarta.
- f) Fotocopia compulsada del certificado del nivel de conocimientos de lengua catalana expedido por el órgano competente en materia de política lingüística del Govern de les Illes Balears, o bien de los títulos, diplomas y certificados equivalentes de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Currículum donde se especifiquen las prácticas realizadas y las especialidades.
- h) Documentación que acredite los conocimientos de informática.
- i) Vida Laboral
- j) Copia de contrato laboral
- K) Toda aquella documentación que fuera necesaria para acreditar los méritos a los que se refiere la base 9
- l) Anexo I, Declaración Jurada debidamente rellenada y firmada.

### **Séptima. Enmienda y mejora de la solicitud**

En el supuesto de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, se requerirá la rectificación o la aportación de los complementos necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la complementación requerida, el Ayuntamiento de Eivissa considerará que la persona interesada desiste de su petición, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y quedará excluida del proceso.

### **Octava. Comisión evaluadora**

1. Se constituye una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El/La Responsable Administrativo/va del Servei d'Atenció al Ciutadà y del Padrón de Habitantes, o persona en quien delegue. .
- Vocal: El/la coordinador/a del proyecto FIOP, o persona en quien delegue.
- Vocal: El/La Técnico/a Responsable de Eivissa Crea
- Secretario/aria: El/la directora/a del Area de Bienestar Social, o persona en quien delegue.

2. La Comisión actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de las becas y tiene atribuidas las siguientes funciones:



**Ajuntament  
d'Eivissa**

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales se tendrá que adoptar la resolución.
- b) Valorar las solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en el artículo noveno.
- c) Requerir a las personas solicitantes para la corrección o mejora de sus solicitudes.
- d) Resolver las interpretaciones o dudas que se puedan hacer de las mencionadas bases
- e) Informar al órgano competente para formular la propuesta de concesión de becas a los y a las alumnos/as seleccionados/das.
- f) Realizar la entrevista personal a las personas aspirantes.
- g) Establecer una lista ordenada de suplentes para los supuestos de renuncia, revocación u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad objeto de la beca.

La comisión podrá solicitar de los aspirantes la documentación complementaria que considere adecuada para un mejor desarrollo del proceso selectivo.

#### **Novena. Criterios para la concesión de las becas**

Las solicitudes se evaluarán sobre un máximo de 40 puntos, teniendo en cuenta los méritos específicos en relación al objeto de esta convocatoria. Sólo conseguirán las 4 becas las 4 personas que obtengan mayor puntuación, de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

- a) Formación específica en materias relacionadas con las tareas a desarrollar: hasta 13 puntos.
  - 1 punto por cada 10 horas.

- b) Méritos Académicos

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

No se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

- Titulación académica de licenciatura universitaria: 2 puntos
- Titulación académica de diplomatura universitaria: 1.5 puntos
- Titulación de técnico/a de grado superior de formación profesional o equivalente: 1 punto
- Titulación de técnico/a de grado medio de formación profesional, bachiller superior, BUP o equivalente: 0,75 puntos

- c) Experiencia laboral y práctica relacionadas con la actividad a desarrollar en la administración pública, hasta 8 puntos.
  - 0,5 punto por cada mes trabajado.



**Ajuntament  
d'Eivissa**

d) Experiencia laboral y práctica relacionadas con la actividad a desarrollar en la empresa privada, hasta 5 puntos.

- 0,5 punto por cada mes trabajado.

e) Conocimientos de informática, hasta 3 puntos.

- 0,25 puntos por cada 25 horas (0,01 puntos per hora).

f) Por conocimientos de lengua catalana, mediante la presentación del original o de la copia compulsada del certificado del nivel de conocimientos de lengua catalana expedido por el órgano competente en materia de política lingüística del Govern de les Illes Balears, o bien el original o la copia compulsada de los títulos, diplomas y certificados equivalentes de acuerdo con la normativa vigente.

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

Se valoran los certificados relacionados con los tipos de conocimientos siguientes:

Certificado Nivel B2 o equivalente: 1,50 puntos

Certificado Nivel C1 o equivalente: 2,00 puntos.

Certificado Nivel C2 o equivalente: 2,50 puntos.

Certificado Nivel LA (Lenguaje administrativo) o equivalente: 0,50 puntos.

Se valora sólo el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, en que la puntuación se puede acumular a la del otro certificado que se acredite.

g) Entrevista personal, hasta a 6 puntos.

#### **Décima. Resolución, medios de notificación y publicación**

Las becas serán otorgadas por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Eivissa en el plazo máximo de un mes, una vez la Comisión Evaluadora emita la propuesta de resolución.

Las notificaciones a los interesados de los actos, requerimientos por la enmienda o mejora de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como de los acuerdos de resolución de la presente convocatoria y la interposición, en su caso, de recursos administrativos se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. ([www.eivissa.es](http://www.eivissa.es)).

El acuerdo de resolución del procedimiento de concesión también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La adjudicación de las becas no supone ningún vínculo contractual laboral con el Ayuntamiento de Eivissa, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior de la persona becario a la plantilla. Aun así, el Ayuntamiento se hará cargo de una póliza de accidentes para las personas becadas, por el periodo de duración de su beca.

#### **Undécima. Obligaciones de las personas beneficiarias**



Son obligaciones mínimas de las personas becarias:

1. Reunir los requisitos y cumplir las condiciones establecidas para la concesión y el disfrute de las becas. Así mismo, cooperar con la administración en las actuaciones de comprobación que haga falta para verificar, si procede, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones de la concesión de las becas.
2. Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de estas becas, bajo la supervisión del/de la responsable administrativo/a del servicio de atención al ciudadano y del padrón de habitantes, del/de la Técnico/a Responsable d'Eivissa Crea y del/de la director/a del Área de Bienestar Social o Responsable que designe.

### **Decimosegunda. Sustituciones, revocación de las becas**

El incumplimiento no enmendable de cualquier requisito establecido en estas bases o del objeto de las becas podrá provocar la revocación de cualquiera de las becas obtenidas de acuerdo con la ley.

En el supuesto de renuncia de la beca obtenida (lo que se tendrá que comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Eivissa con una antelación mínima de quince días), o de revocación de la beca, así como por otra causa debidamente justificada que impida la realización material de la actividad objeto de la beca, se sustituirá la persona becaria, de acuerdo con la lista de suplentes establecida y por el orden consecutivo correspondiente.

### **Decimotercera. Certificaciones**

Se podrán emitir certificaciones de las becas de formación realizadas a petición de las personas beneficiarias.

### **Decimocuarta. Recursos**

Las presentes bases y todos los actos administrativos que se deriven, de éstas y de las actuaciones de la comisión evaluadora, pueden ser impugnados conforme al que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Decimoquinta. Normativa general**

1. Esta convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en sus bases.
2. Supletoriamente serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB de 31 de diciembre) y, con carácter básico, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (de 17 de noviembre, general de subvenciones) y el resto de normativa que sea de aplicación.



Ajuntament  
d'Eivissa

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE CUATRO BECAS DE FORMACIÓN PARA PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL PROYECTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN, INTEGRACIÓN I OCUPACIÓN PÚBLICA DEL GOVERN BALEAR (FIOP) PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE JOVENES CON ALGUNA DISCAPACIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA**

PERSONA SOLICITANTE

1º Apellido:		2º Apellido:		Nombre:	
Documento de identidad:	Fecha nacimiento:	Teléfono 1:		Teléfono 2:	
Nacionalidad:	Dirección:			Núm.	Piso.
Municipio:	Provincia:			C.P.:	
Otros (polígono, nombre de la casa, etc.):			Correo electrónico(*):		

(\*)Dirección de correo electrónico para el envío de los avisos regulados en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Representante
Medio preferente de notificación:	<input type="checkbox"/> Notificación en papel	<input type="checkbox"/> Notificación telemática(**)

(\*\*) Se requiere certificado electrónico válido. No es el correo electrónico.

EXPONGO

Que, vistas las bases de la convocatoria de cuatro becas de formación para personas que hayan participado en el proyecto del servicio de formación, integración ocupación pública del Govern Balear (FIOP) para la inserción laboral de jóvenes con alguna discapacidad en el Ajuntament d'Eivissa.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcar con una X la documentación que se aporta)**

<input type="checkbox"/> Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. <input type="checkbox"/> Certificado de residencia en vigor en cualquier municipio de Ibiza. <input type="checkbox"/> Título o documento que acredite haber superado la formación del proyecto FIOP. <input type="checkbox"/> Informe emitido por el/ la Coordinador/a del proyecto del FIOP donde conste que el/la alumno/a es apto/a para el desarrollo de las mencionadas prácticas. <input type="checkbox"/> Titulación exigida en la base cuarta. <input type="checkbox"/> Acreditación del nivel de catalán exigido en la convocatoria (B1). <input type="checkbox"/> Documentación que acredite conocimientos elementales de informática. <input type="checkbox"/> Currículum donde se especifiquen las prácticas realizadas y las especialidades. <input type="checkbox"/> Vida Laboral <input type="checkbox"/> Copia de contrato/s laboral <input type="checkbox"/> Toda aquella documentación que sea necesaria para acreditar los méritos establecidos en la base 9. <input type="checkbox"/> Declaración jurada debidamente rellena y firmada.
--

SOLICITO

Ser admitido/a en el procedimiento selectivo.

Eivissa, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_

(Firma)

EXCMO. AJUNTAMENT D'EIVISSA



**Ajuntament  
d'Eivissa**

## **DECLARACIÓN JURADA**

La Sra. / el Sr. \_\_\_\_\_ con

DNI/NIE/Pasaporte núm. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ población \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ y correo electrónico: \_\_\_\_\_

### **DECLARA**

- Que los datos anteriores son ciertos y que conozco y acepto las bases de esta convocatoria.
- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y que son ciertos los datos que se hacen constar.
- No tener ninguna relación contractual que implique el cobro de nómina.
- Que no incurro en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición per obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que estoy al corriente de pago de mis obligaciones tributarias con el Ajuntament d'Eivissa, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.
- Que autorizo al Ajuntament d'Eivissa a acceder telemáticamente a mis datos para comprobar que estoy al corriente de mis obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Eivissa, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(Firma)

**EXCMO. AJUNTAMENT D'EIVISSA**